

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo por costas terminado por pago total de la obligación, con el escrito mediante el cual la parte demandada solicita librar los oficios de levantamiento de medidas cautelares. De igual manera le informo que no hay solicitud de embargo de remanentes vigente dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, abril 19 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120190029900
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha marzo 16 de 2022 en el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de los demandados, líbrense los oficios correspondientes a las entidades bancarias y Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

2. Por secretaría, remítanse los oficios ordenados anteriormente al correo electrónico reportado por la solicitante.

3. Evacuado el presente asunto, vuelvan las actuaciones al archivo correspondiente

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRL 20 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cb6f41fd7f7b658b01e66ea5f616b3304aa59f9df3376e480c8a0d9e661416**

Documento generado en 19/04/2023 09:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>